



Sub. de Juan



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DAF/SA/DRM/HN-OC-CI/LP-815106997-010-2014/003-2015

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "ECO BUSINESS CENTER", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios 244/2014, recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha dos de diciembre del dos mil catorce, elaborada por el Departamento de Servicios Generales, para la contratación del servicio de limpieza para el Hospital para el Niño, Oficinas Centrales, Contraloría Interna y Almacén General, dependientes del "IMIEM".

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Licitación pública número LP-815106997-010-2014, para la contratación del servicio de limpieza para Hospital para el Niño, Oficinas Centrales, Contraloría Interna y Almacén General, dependientes del "IMIEM", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

3.- Que en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, se emitió el fallo de adjudicación de la Licitación Pública número LP-815106997-010-2014, a través del cual se adjudicó a la empresa denominada "ECO BUSINESS CENTER", S. A. DE C. V., el contrato para la prestación del servicio de limpieza, para los inmuebles dependientes del "IMIEM" (Hospital para el Niño, Oficinas Centrales, Contraloría Interna y Almacén General), estableciéndose el servicio por el periodo comprendido a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1
3

1/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V. CONTRATO DAF/SA/DRM/HN-OC-CI/LP-815106997-010-2014/003-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PRESTADOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 29,145 veintinueve mil ciento cuarenta y cinco, volumen 300 trescientos, de fecha cinco de julio de dos mil seis, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría Pública número cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca Estado de México, Licenciado Teodoro Francisco Sandoval Valdez, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes EBC060705FD7, para todos los efectos legales a que haya lugar por lo que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que el C. Alejandro Camacho Sánchez es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve, volumen MCCXXXIX, de fecha primero de marzo de dos mil diez, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría Pública número veinticuatro, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca. Licenciado Jorge Valdez Ramírez, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.4. Que el objeto de la sociedad es: a) Servicio de limpieza, mantenimiento, jardinería, seguridad privada y protección a oficinas, hospitales, industrias, comercios, vehículos y residencias.- b) Comercialización de productos, equipos, sistemas y asesorías para el mismo fin.- c) exportación e importación de insumos y productos terminados, así como maquinaria y equipo relacionados en el ramo.- d) Representación de marcas y compañías, así como adquisición y otorgamiento de franquicias relacionadas con el objeto social.- h) La celebración de todos los actos y contratos civiles o mercantiles, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, para la prestación del servicio de limpieza requerido por el "IMIEM".

2.5. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE TRABAJO Y LOGROS
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

2.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Volcán de Jorullo N° 62, Colonia Xinantécatl, C. P. 52169, Metepec, Estado de México, Tels: (01 722) 2-17-00-85.

3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el **ANEXO NÚMERO UNO** como parte integrante del presente instrumento contractual, que debidamente firmado se acompaña al mismo, y manifiestan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de limpieza para el Hospital para el Niño, Oficinas Centrales, Contraloría Interna y Almacén General, inmuebles dependientes del "IMIEM", estableciéndose el servicio por el periodo comprendido a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA. - El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de limpieza consistente en 104 elementos como mínimo (o los necesarios según las propuestas presentadas) para la realización del aseo en general y especializado, en las diferentes áreas del Hospital de para el niño, sito en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca México, Oficinas Centrales y Contraloría Interna, sito en Paseo Colón s/n esquina Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México, Almacén General, sito en Vialidad Adolfo López Mateos KM. 4.5, Zinacantepec, México, todos dependientes del "IMIEM", mediante la programación, ejecución y control de las actividades de limpieza; encerado, pulido de pisos; lavado de pisos y alfombras, cristales y ventanas y trabajos de jardinería; asimismo, las actividades de recolección y traslado de los desechos que se generen y los materiales no peligrosos, a contenedores temporales y a su vez, a destinos de acopio autorizados; y cuyas actividades de limpieza se llevarán a cabo con la aplicación de materiales y productos químicos de primera calidad biodegradables, de marca reconocida y con instrumentos y equipos especializados y por personal técnico capacitado, uniformado, conforme al número requerido en el hospital y de acuerdo con el programa de exhaustivos determinado según cada tipo de zona (general, semicríticas y críticas) el servicio se deberá prestar de "lunés a domingo", por el periodo comprendido a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, conforme a los servicios programados del servicio de limpieza que se detallan en el **ANEXO NUMERO UNO** que es parte integrante del presente contrato y que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

El "PRESTADOR" manifiesta que ajustará la cantidad de elementos destinados a la prestación del servicio de limpieza, según las necesidades del "IMIEM" y de acuerdo con las evaluaciones del Comité de Infecciones Nosocomiales Intrahospitalario.

3/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO NÚMERO DAP/SA/DIRMHN-OC-CULP-315108997-010-2014/003-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE TRABAJO Y LOGRO
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

El "PRESTADOR" se compromete a que los descansos del personal asignado al servicio de Limpieza, serán cubiertos por la empresa, comprometiéndose a mantener el número de elementos solicitados o necesarios, como mínimo durante el periodo de la contratación.

El "PRESTADOR" es el responsable del tiempo que su personal utilice para tomar alimentos, los cuales deben efectuarse exclusivamente en el área de comedor y en horarios establecidos en el hospital y el resto de las unidades administrativas dependientes del "IMIEM"; dichos alimentos no son por cuenta del "IMIEM".

TERCERA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de limpieza objeto del presente contrato a entera satisfacción del "IMIEM", utilizando productos de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado; así como atender las áreas físicas de aseo y limpieza que incluyen las áreas de jardinería y de estacionamiento; que se detallan en el **ANEXO NUMERO UNO**, proporcionando para tal efecto utensilios a cargo del "PRESTADOR" como son: atomizadores, detergentes, pino, cloro, sarricida, sellador de loseta, cera para muebles y pisos, pasta rosa para pulir madera (Parket), espuma para alfombras, shampoo para alfombras, jabón uso múltiple, germicida, fungicida, aceite para mops, acondicionador, removedor de cera, cera, fibra negra, piedra pómez, cubeta número 12, discos negros, canelas y verdes, escobas de mijo, cubre bocas, mallas para el cabello, discos de cerda suave, franela roja y gris, jergas, botas de hule, master para vidrios, escobas de plástico, mechudos, jaladores, mops de 60 centímetros y 1.20 mts., guantes, así como el material descrito necesario para cubrir su propuesta presentada en la Licitación Pública citada en el antecedente número 2 del presente contrato y/o cualquier otro material que sea necesario para mantener la limpieza de las áreas para las cuales se está contratando el servicio.

CUARTA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del servicio de limpieza con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM", en los plazos establecidos; así como para atender, en igualdad de condiciones, el servicio de Limpieza adicional que le sea requerido por el "IMIEM"; para la prestación del servicio de Limpieza el "PRESTADOR" se obliga a utilizar productos químicos de primera calidad, biodegradables, en las cantidades necesarias y suficientes para la realización de las actividades de limpieza, a entera disposición del "IMIEM", en el momento que las unidades médico-administrativas así lo determinen, de acuerdo a sus necesidades y a la calendarización específica en el mismo punto, para la realización de las actividades programadas y las no programadas.

QUINTA.- Ya que se considera como parte del servicio de limpieza, el retirar los residuos No peligrosos y en su caso aquellos generados por mantenimiento en las instalaciones intrahospitalarias que se generen, de las Unidades Médico Administrativas (basura municipal), con una frecuencia diaria de lunes a domingo, el "PRESTADOR" se compromete a recolectar, retirar y realizar la disposición final de los residuos objeto del presente contrato **por su cuenta o a través de una empresa subrogada**, siendo responsabilidad del "PRESTADOR" los derechos y obligaciones que se generen con dicha empresa, eximiendo al "IMIEM" de las controversias entre ambos.

El costo del retiro de la basura (municipal) y los **residuos no peligrosos** infecto contagiosos quedarán incluidos en el costo del servicio de limpieza objeto del presente contrato.

CONSTITUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
"GRUPO SANITARIO" AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
POR CUENTA DE LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO PÚBLICO 0075ADMPMR-06/2017-015-2014/003-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 50170
TELS. 722 280 92 11, 3 Y 16



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



gente que trabaja Juntos
en GRANDE

INSTITUTO

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

La recolección de basura se retirará en la bolsa correspondiente considerando el color como lo indica la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

Asimismo el incumplimiento que se presente respecto al retiro de la basura descrita, será de la plena y absoluta responsabilidad del "PRESTADOR", debiendo responder ante el "IMIEM" sobre los incumplimientos que se presenten y aceptando las sanciones a que se haga acreedor.

Cualquier deficiencia en la prestación del servicio de limpieza, que contravenga lo pactado, la cantidad, menor número de elementos, calidad de los materiales y utensilios, frecuencias, deberá corregirse por el "PRESTADOR" de manera inmediata a la notificación. En caso contrario o si la recurrencia se presenta por mas de dos ocasiones en el lapso de una semana, el "IMIEM" tendrá derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente documento jurídico, incluyendo la inmediata rescisión del contrato, adicionalmente a la reparación del daño.

SEXTA.- El "PRESTADOR" acepta que el personal de el Hospital para el Niño dependientes y de las unidades administrativas dependientes del "IMIEM", podrán inspeccionar en cualquier momento, el servicio de Limpieza, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del contrato correspondiente.

Cualquier cambio en las condiciones del servicio de limpieza contratado, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

SEPTIMA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el servicio de Limpieza por parte del "PRESTADOR" y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona física o moral del mismo ramo de limpieza, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

OCTAVA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, el importe de \$4'585,583.74 (cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos 74/100 M. N.), I. V. A. incluido, por el servicio de limpieza para el Hospital para el Niño, Oficinas Centrales, Contraloría Interna y Almacén General, inmuebles dependientes del "IMIEM", por el periodo comprendido a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fueron adjudicadas y que se relacionan en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PRESTADOR" acepta que el servicio de limpieza, tiene una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del presente contrato; y que no solicitará incrementos a los importes ofertados en la propuesta económica.

DEL PAGO

NOVENA.- El "PRESTADOR" acepta que la forma de pago será por quincenas vencidas, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
POR LA OTRA PARTE LA FIRMA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO NÚMERO 00765ANDRHHN-00-CALP-A-15100997-010-2014/003-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 80170.
TELS. 722 280 B7 IT. 13 Y 16.

3



Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM". Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, **no se aplicarán intereses, no se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de la garantía otorgada por el "PRESTADOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

DECIMA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada del servicio de limpieza, el precio unitario y total del concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el oferente, así como el importe total con número y letra de acuerdo al servicio de limpieza proporcionado.
- C).- Para poder realizar el trámite de pago de facturas emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com el archivo de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del Servicio de limpieza, así como con el sello de la unidad médica correspondiente.
- E).- El "PRESTADOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada, copia de la garantía entregada ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sea sellada por dicho Departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago, ante el departamento de Contabilidad del Instituto Materno Infantil del Estado de México, ubicado en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170,

3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA LOGRA
enGRANDE

INSTITUTO

MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

Toluca, México, los días martes y viernes, en un horario de 9:00 a 14.30 horas para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que el servicio de limpieza ofertado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para este tipo de inmuebles y que los materiales y químicos de limpieza; materiales de jarcería biodegradables y no tóxicos son de reconocidas marcas para satisfacer el requerimiento, son nuevos y su entrega se realizará sin costo adicional alguno para el "IMIEM"; así mismo el "PRESTADOR" se compromete a cambiar de manera inmediata y sin costo adicional para el "IMIEM", los materiales y químicos de limpieza, materiales de jarcería biodegradables y no tóxicos que entregue y que tengan defectos y/o vicios ocultos que afecten la calidad comprometida; asimismo, que en caso de que se preste el servicio de limpieza general, así como los exhaustivos, con deficiencia o fuera de tiempo y no se cumpla con la calidad requerida, responderá por cualquier responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.

La entrega de los materiales será.- dentro de los primeros 5 días de cada mes los materiales de consumo y limpieza con las marcas adjudicadas, además de la ficha técnica de los productos químicos que se relacionan en el **ANEXO NUMERO UNO**, en la unidad de servicios generales del Hospital para el Niño, y las áreas administrativas dependientes del "IMIEM", y que el servicio se otorgará en tiempo y forma de acuerdo con el programa del servicio de limpieza y a las necesidades del "IMIEM", dichas acciones no podrán ser en forma parcial, salvo en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará un plazo de 24 horas para el cumplimiento en la prestación del servicio contratado o la entrega de los materiales; en caso de no cumplir, se considerará atraso en la prestación del servicio y por lo tanto en "PRESTADOR" se hará acreedor a una sanción equivalente a 500 salarios mínimos en la primera ocasión, incrementándose en 200 salarios cada vez que se presente la irregularidad.

El "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando el servicio de limpieza y/o bienes a proporcionar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio de limpieza y/o bienes proporcionados, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

DECIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTACTO BUENOS AIRES/ARMHN-DC/CULP-815106991-010-2014/003-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VII LA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50170
TELS. /722 280 92 11, 15 Y 16

↑
3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DECIMA CUARTA.- para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PRESTADOR" encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio de limpieza contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de limpieza de otra negociación o empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio de limpieza será el "PRESTADOR" a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM" serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio de limpieza materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio de limpieza objeto del presente contrato, se obliga a inscribir a todos y cada uno de sus empleados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el "IMIEM" podrá verificar tal situación en cualquier tiempo a través de los Subdirectores Administrativos del Hospital y el Jefe del Departamento de Servicios Generales. Asimismo, el "PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal

B/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
POR LA OTRA, LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO PÚBLICO DAF/BAVDRMHN-OC-CVLP-815106997-010-2014-0003-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16.

3



razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, y por tal razón desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

El "PRESTADOR" manifiesta que el personal asignado para la prestación del servicio de limpieza es mayor de 18 años de edad, y con experiencia en el servicio, que cuenta con credencial de elector, que no cuenta con antecedentes penales, y de igual forma están dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y que dicho personal está protegido contra la Hepatitis B y Tétanos mediante la vacuna respectiva, que dicho personal está capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio de limpieza; así como el aseo exhaustivo de las áreas críticas de los hospitales; asimismo deberá presentar el Programa de capacitación, tanto en el manejo de residuos Peligrosos, Biológico Infecciosos, como de lavado de manos; asimismo el programa de capacitación de limpieza rutinaria y exhaustiva que cumplirá con el programa semestral como lo establece la **NOM-045** para la prevención y control de las infecciones nosocomiales para el servicio de limpieza y exhaustivos de las áreas del hospital y demás áreas administrativas dependientes del "IMIEM", considerando que el personal contará con los uniformes y equipos adecuados para la prestación del servicio.

Dicho personal deberá guardar buen comportamiento en las instalaciones del "IMIEM", en los horarios asignados a sus labores, absteniéndose de fumar, ingerir bebidas alcohólicas o tomar actitudes inapropiadas o emotivas, debiendo mantener una conducta de seriedad y disciplina; asimismo deberá portar de manera adecuada el uniforme y equipo de protección, los hombres con cabello corto y las mujeres con el cabello recogido, sin utilizar pulseras, collares y anillos de cualquier tipo de material y abstenerse de emplear en el momento de sus actividades el teléfono celular y audífonos.

Los elementos asignados por el "PRESTADOR" al servicio de limpieza, deberán presentarse **estrictamente** con gafete, el cual deberá indicar el nombre, logotipo, dirección y teléfono de la empresa; así como nombre, fotografía, y firma del trabajador, **R.F.C y su número de seguridad social**, a la falta del gafete antes señalado no se le permitirá el acceso al hospital o área administrativa, según corresponda.

El "PRESTADOR" se compromete a entregar las tarjetas del personal asignado al Servicio de Limpieza, a la Subdirección Administrativa del Hospital para el Niño, y al resto de las áreas administrativas dependientes del "IMIEM" para que dicho personal registre la entrada y salida de labores en el reloj checador, proporcionado por la empresa adjudicada, en cada área para así poder cotejar las asistencias del personal asignado. Dichas tarjetas serán autorizadas por los Subdirectores Administrativos y para el caso de las Oficinas Centrales será el Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales y permanecerán en custodia por las áreas administrativas de las Unidades Médicas durante la vigencia del contrato.

El "PRESTADOR" se hace responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o a su personal, ocurran en las áreas del "IMIEM", obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen al "IMIEM" ó a terceros. Asimismo que garantiza el pago de cualquier defecto y/o extravío de bienes que pudiera

Handwritten marks: a vertical line with a hook at the top and the number 3.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en grande



INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

suscitarse, por parte de su personal contratado; así mismo el "PRESTADOR" se hace responsable de las relaciones laborales, que en términos de ley tenga con sus empleados.

EL "PRESTADOR" se obliga a mantener en óptimo estado de uso y conservación las instalaciones del Hospital para el Niño y el resto de las áreas administrativas dependientes del "IMIEM", comprometiéndose a realizar por su cuenta, las reparaciones que resulten de los daños ocasionados por su personal dentro de un término no mayor a 72 horas.

El "PRESTADOR" acepta responder por las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con las labores que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

El "PRESTADOR" garantiza el pago por cualquier defecto y/o extravió de bienes muebles que pudiera suscitarse, por parte de su personal.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

DÉCIMA NOVENA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que este presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito al "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Supervisar y evaluar el servicio de limpieza con el responsable de intendencia la unidad médica por el Comité de Infecciones Nosocomiales Interhospitalario, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones contratadas.

Cuando el servicio de limpieza haya sido inspeccionado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el presente contrato, el "IMIEM" podrá rechazarlo y, en su caso el "PRESTADOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", realizará nuevamente el servicio o en su caso, incorporarle las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el "PRESTADOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, depósito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de

Handwritten mark: a vertical line with a hook at the top and the number 3 below it.

10/22

CONTINUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
POR OTRA PARTE LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA/DRMHN-OC-CILP-415156897-010-2514003-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública número LP-815106997-010-2014).

El "PRESTADOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del servicio de limpieza, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectiva la garantía y sanciones a que se haga acreedor el "PRESTADOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual se archivará al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y CREE
enGRANDE



DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio de limpieza objeto del presente contrato, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad del servicio de Limpieza proporcionado por el "PRESTADOR".

Si como consecuencia de la verificación del servicio de limpieza el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

El atraso por parte del "PRESTADOR", en la fecha convenida de la prestación del servicio de Limpieza y/o la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de I. V. A., siempre que no exceda de tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establecen los artículos 87 párrafo penúltimo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato;
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "IMIEM", lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

EL "PRESTADOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PRESTADOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

El "PRESTADOR" será responsable de cubrir las faltas que su personal tenga durante la vigencia del presente contrato, haciéndose acreedor al descuento por concepto del número de faltas registradas de acuerdo con la siguiente tabla de sanción.

Intervalo de faltas quincenales por todas las Unidades Médico Administrativas del IMIEM, considerando el total de la plantilla contratada	SANCION
De 1 a 20 faltas	Descuento del importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas.
De 21 a 60 faltas	Descuento del importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas más una multa adicional equivalente a \$200.00 más por falta.

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the top and the number '3' below it.

ADICIONALES A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR LA LEY DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y POR LA LEY DE LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V. CONTRATO NUMERO 01/PSA/DIRM/IN-OC-C/CP-415106987-019-2014/003-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 5211, 13 Y 16



De 61 a 100 faltas	Descuento por el importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas. Más una multa adicional equivalente a \$500.00 más por falta
Más de 100 faltas	Se someterá ante el Comité de Adquisiciones y Servicios para la determinación de las Sanciones Económicas, Administrativas o disciplinarias a que haya lugar.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. El "PRESTADOR" no cumpla con los términos y condiciones del Servicio de Limpieza contratados.
- C. Cuando el personal del "PRESTADOR", durante el periodo del servicio incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D.- Por desatención de las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E.- Si el "PRESTADOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F.- Por la suspensión injustificada en proporcionar el servicio de Limpieza y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G).- Si el "PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H).- Si cede, traspase o subcontrate la totalidad de los servicios o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I).- Cuando transcurra el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas

En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato.

13/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V. CONTRATO NÚMERO: C/MSA/DIRMHN-DC-C/1, P. 3-15/108997-010-2014/003.2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA DIFERENTE
en GRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

DE LA DURACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- El servicio tendrá una vigencia **POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN-OC-CI/LP-815106997-010-2014/003-2015, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PRESTADOR"

**MTRO. ENRIQUE GEJNE GUTIERREZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.**

**C. ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ.
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACION.**

*Recibí Cubate y Durco
en Original 12/II/2015*

Enrique Gejne Gutierrez

15/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN-OC-CI/LP-815106997-010-2014/003-2015.

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
ENGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NUMERO UNO
DAF/SA/DRM/HN-OC-CI/LP-010-2014/003-2015
RELACION DE PERSONAL POR TURNO Y AREA DE SERVICIO

HOSPITAL PARA EL NIÑO:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 244
PROYECTO: 020302020101
PRESUPUESTO AUT.: \$4'306,376.25

CERTIF PRES: 15-063

PARTIDA: 3581

PRESUPUESTO ADJ: \$4' 256,269.60

UNIDAD MEDICO ADMINISTRATIVA	CANTIDAD DE ELEMENTOS DE	NUMRO DE DÍAS LUNES A VIERNES EN 2015	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO IVA INCLUIDO.	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
LUNES A VIERNES				
HN	64	261	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 M.N.)	\$3'512,684.16 (TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)
SABADOS Y DOMINGOS				
HN	34	104	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 M.N.)	\$743,585.44 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
TOTAL IVA INCLUIDO				\$4'256,269.60

OFICINAS CENTRALES Y CONTRALORÍA INTERNA:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 244
PROYECTO: 020302020101 Y 010304010101
PRESUPUESTO AUT.: \$359,500.00

CERTIF PRES: 15-014 Y 15-020

PARTIDA: 3581

PRESUPUESTO ADJ: \$329,314.14

UNIDAD MEDICO ADMINISTRATIVA	CANTIDAD DE ELEMENTOS DE	NUMRO DE DÍAS LUNES A VIERNES EN 2015	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO IVA INCLUIDO.	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
LUNES A VIERNES				
OC,AG,CI	6	261	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 M.N.)	\$329,314.14 (TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS 14/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
TOTAL IVA INCLUIDO				\$329,314.14

IMPORTE TOTAL NETO DE LA PROPUESTA	\$4'585,583.74
(CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)	
QUE LOS PRECIOS INCLUYEN IVA	
TODAS LAS CANTIDADES SE EXPRESAN EN MONEDA NACIONAL	

El tiempo y lugar de la prestación del servicio se establece de la siguiente forma:
Del 1º de enero al 31 de diciembre del 2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

16/22

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO NUMERO DAF/SA/DRM/HN-OC-CI/LP/010-2014/003-2015.



UNIDAD ADMINISTRATIVA: HOSPITAL PARA EL NIÑO

TURNO: MATUTINO

NIVEL	AREA DE GOBIERNO			ELECTROCARDIOGRAMA, JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL, COORDINACION DE PROGRAMAS DE SALUD, SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	TERAPIA CARDIOVASCULAR	TOTAL DE ELEMENTOS
5° NIVEL	1			1	1	3
4° NIVEL	NEFROLOGIA	CIRUGIA ESCOLARES	INFECTO ESCOLARES	MEDICINA INTERNA	AREA DE RESIDENTES, PASILLOS, SANITARIOS, AREA DE TRABAJO SOCIAL, CLINICA DE CATETER DE HERIDAS Y ESTOMAS	3
	1	1		1		
3° NIVEL	INFECTO LACTANTES		CIRUGIA LACTANTES	NEONATOLOGIA		3
	1	1		1		
2° NIVEL	CONSULTA EXTERNA	SALA DE ESPERA 1 Y SALA DE ESPERA 2	AREA DE CUENTAS CORRIENTES Y CAJA, CONSULTA DE ESPECIALIDADES CON MUTADOR, AUDITORIO	LABORATORIO, BAÑOS NIÑOS, BAÑOS NIÑAS		3
	1		1	1		
1° NIVEL	SALA DE RECEPCION, BAÑOS, AREA DE RECEPCION, AREA DE TRABAJO SOCIAL, URGENCIAS, HIDRATACION ORAL, PROCEDIMIENTOS DE HOSPITALIZACION	TERAPIA INTENSIVA		ARCHIVO, PASILLOS, ELEVADORES, BAÑO DE ESCALERAS		3
	1	1		1		
ANEXOS	MANTENIMIENTO., ALMACEN, PATOLOGIA, ALMACEN TEMPORAL			VESTIDORES, JARDINES	SALA DE ESPERA DIGNA	3
	1			1	1	
TORRE DE HEMATO-ONCOLOGIA						
NIVEL	AREA DE ENCAMADOS	CUNEROS	TERAPIA INTERMEDIA	AISLADOS	CENDIS, RESIDENCIAS Y AULAS, ESCALERAS Y ELEVADORES	TOTAL DE ELEMENTOS
2° NIVEL	1		1		1	3
1° NIVEL	AREA DE PROCEDIMIENTOS, ALMACEN DE FORMULAS Y CUBICULOS DE TRATAMIENTO, CUBICULOS 1-4, CURACIONES Y ALMACEN DE MEDICAMENTOS		CUBICULOS 5-12, BAÑOS, LAVADO DE MATERIAL, ESTACION DE ENFERMERAS Y CUBICULOS PRIVADOS		LABORATORIO Y TOMA DE MUESTRAS, PASILLO, SALA DIDACTICA, CLINICA DEL DOLOR, PSICOLOGIA, SALA DE JUEGOS TRABAJO SOCIAL	3
	1		1		1	
PLANTA BAJA	RESONANCIA MAGNETICA,			AULA VIRTUAL, ESCALERAS Y BAÑOS Y AULA DE ENSEÑANZA, COPIAS, PASILLO Y CAMILLAS		2
	1			1		



TURNO: VESPERTINO						
NIVEL	AREA DE GOBIERNO		TERAPIA CARDIOVASCULAR		TOTAL DE ELEMENTOS	
5° NIVEL	1		1		2	
4° NIVEL	NEFROLOGIA	CIRUGIA ESCOLARES E INFECTO ESCOLARES	MEDICINA INTERNA AREA DE RESIDENTES, PASILLOS, SANITARIOS, AREA DE TRABAJO SOCIAL, CLINICA DE CATETER DE HERIDAS Y ESTOMAS		3	
	1		1	1		
3° NIVEL	INFECTO LACTANTES		CIRUGIA LACTANTES	AREA DE TRABAJO SOCIAL, PASILLOS, REHABILITACIÓN Y BAÑOS		3
	1		1	1		
2° NIVEL	CONSULTA EXTERNA, SALA DE ESPERA 1 Y SALA DE ESPERA 2		ENTREDA PRINCIPAL, AREA DE CUENTAS CORRIENTES Y CAJA, CONSULTA DE ESPECIALIDADES, CONMUTADOR, AUDITORIO Y FARMACIA.		LABORATORIO, BAÑOS NIÑOS, BAÑOS NIÑAS	3
	1		1		1	
1° NIVEL	SALA DE RECEPCION, BAÑOS, AREA DE RECEPCION, AREA DE TRABAJO SOCIAL, URGENCIAS, HIDRATACIÓN ORAL, PRICEDIMIENTOS DE HOSPITALIZACIÓN.		TERAPIA INTENSIVA	QUIROFANO	ARCHIVO, PASILLOS, ELEVADORES, BAÑO DE ESCALERAS	4
	1		1	1	1	
ANEXOS	MANTENIMIENTO., ALMACEN, PATOLOGIA, ALMACEN TEMPORAL		VESTIDORES, JARDINES		SALA DE ESPERA DIGNA	3
	1		1		1	
TORRE DE HEMATO-ONCOLOGIA						
NIVEL	AREA DE ENCAMADOS	CUNEROS Y TERAPIA INTERMEDIA	AISLADOS, CENDIS, RESIDENCIAS Y AULAS, ESCALERAS Y ELEVADORES		TOTAL DE ELEMENTOS	
2° NIVEL	1	1	1		3	
1° NIVEL	AREA DE PROCEDIMIENTOS, ALMACEN DE FORMULAS Y CUBICULOS DE TRATAMIENTO	CUBICULOS 1-4, CURACIONES Y ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y CUBICULOS 5-12, BAÑOS, LAVADO DE MATERIAL, ESTACION DE ENFERMERAS Y CUBICULOS PRIVADOS	LABORATORIO Y TOMA DE MUESTRAS, PASILLO, SALA DIDACTICA, CLINICA DEL DOLOR, PSICOLOGIA, SALA DE JUEGOS TRABAJO SOCIAL		3	
	1	1	1			
PLANTA BAJA	RESONANCIA MAGNETICA AULA VIRTUAL, ESCALERAS Y BAÑOS		FAULAS, ENSEÑANZA, COPIAS, PASILLOS RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES, JAFATURA DE ENFERMERIA, PASILLO CAMILLAS		2	
	1		1			
26						

TURNO: NOCTURNO		
NIVEL	TERAPIA CARDIOVASCULAR	TOTAL DE ELEMENTOS
5° NIVEL	1	1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO-INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

4° NIVEL	NEFROLOGÍA Y CIRUGÍA ESCOLARES	INFECTO ESCOLARES, MEDICINA INTERNA, PASILLOS Y SANITARIOS	2
	1	1	
3° NIVEL	INFECTO LACTANTES, CIRUGÍA LACTANTES, PASILLOS Y SANITARIOS		1
	1		
2° NIVEL	CONSULTA EXTERNA, ENTRADA PRINCIPAL, CTAS. CORRIENTES		1
	1		
1° NIVEL	SALA DE RECEPCIÓN, BAÑOS, ÁREA DE RECEPCIÓN, ÁREA DE TRABAJO SOCIAL, URGENCIAS, HIDRATACIÓN ORAL, TERAPIA INTENSIVA	QUIROFANO Y ELEVADORES, ESCALERA, BAÑO DE ESCALERAS	2
	1	1	
ANEXOS	SALA DE ESPERA DIGNA		1
	1		
TORRE DE HEMATO-ONCOLOGÍA			
NIVEL	ÁREA DE ENCAMADOS, CUNEROS	TERAPIA INTERMEDIA, AISLADOS	TOTAL DE ELEMENTOS
2° NIVEL	1	1	2
1° NIVEL	ESTACION DE ENFERMERAS Y CUBÍCULOS PRIVADOS		2
	2		
			12

HORARIO SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA: HOSPITAL PARA EL NIÑO			
TURNO: MATUTINO			
NIVEL	ÁREA DE GOBIERNO, ELECTROCARDIOGRAMA Y LAB DE HEMATO Y TERAPIA CARDIOVASCULAR		TOTAL DE ELEMENTOS
5° NIVEL	1		1
4° NIVEL	NEFROLOGÍA, CIRUGÍA ESCOLARES, INFECTO ESCOLARES, MEDICINA INTERNA, ÁREA DE RESIDENTES, PASILLOS, SANITARIOS, ÁREA DE TRABAJO SOCIAL, CLÍNICA DE CATETER DE HERIDAS Y ESTOMAS		1
	1		
3° NIVEL	INFECTO LACTANTES, CIRUGÍA LACTANTES, ÁREA DE TRABAJO SOCIAL, PASILLOS, REHABILITACIÓN Y BAÑOS		1
	1		
2° NIVEL	CONSULTA EXTERNA, SALA DE ESPERA 1 Y SALA DE ESPERA 2, ENTRADA PRINCIPAL, ÁREA DE CTAS. CORRIENTES Y CAJA, CONSULTA DE ESPECIALIDADES, CONMUTADOR, AUDITORIO Y FARMACIA, LABORATORIO, BAÑOS NIÑOS, BAÑOS NIÑAS		1
	1		
1° NIVEL	SALA DE RECEPCIÓN, BAÑOS, ÁREA DE RECEPCIÓN, ÁREA DE TRABAJO SOCIAL, URGENCIAS, HIDRATACIÓN ORAL, PROCEDIMIENTOS DE HOSPITALIZACIÓN, TERAPIA INTENSIVA Y QUIROFANO	ARCHIVO, PASILLOS ELEVADORES, ESCALERA, BAÑO DE ESCALERAS	2
	1	1	
ANEXOS	MANTENIMIENTO, ALMACÉN, PATOLOGÍA, ALMACÉN TEMPORAL, VESTIDORES Y JARDINES	SALA DE ESPERA DIGNA	2
	1	1	

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO-INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

19/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO-INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTERS S.A. DE C.V." CONTRATO NÚMERO DAPISA/DMHN-02-GILP-16/10567-019-2014005-2015.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE



TORRE DE HEMATO-ONCOLOGIA				
NIVEL	AREA DE ENCAMADOS, CUNEROS Y TERAPIA INTERMEDIA	AISLADOS CENDIS, RESIDENCIAS Y AULAS ESCALERAS Y ELEVADORES		TOTAL DE ELEMENTOS
2° NIVEL	1	1		1
1° NIVEL	AREA DE PROCEDIMIENTOS, ALMACEN DE FORMULAS Y CUBICULOS DE TRATAMIENTO CUBICULOS 1-4, CURACIONES Y ALMACEN DE MEDICAMENTOS	CUBICULOS 5-12, BAÑOS LAVADO DE MATERIAL, ESTACION DE ENFERMERAS Y CUBICULOS PRIVADOS	LABORATORIO Y TOMA DE MUESTRAS PASILLO, SALA DIDACTICA, CLINICA DEL DOLOR, PSICOLOGIA, SALA DE JUEGOS TRABAJO SOCIAL	3
		1	1	
PLANTA BAJA	RESONANCIA MAGNETICA AULA VIRTUAL, ESCALERAS Y BAÑOS AULAS, ENSEÑANZA, COPIAS PASILLO CAMILLAS			1
	1			

14

TURNO: VESPERTINO			
NIVEL	AREA DE GOBIERNO Y TERAPIA CARDIOVASCULAR		TOTAL DE ELEMENTOS
5° NIVEL	1		1
4° NIVEL	NEFROLOGIA CIRUGIA ESCOLARES INFECTO ESCOLARES	MEDICINA INTERNA AREA DE RESIDENTES, PASILLOS, SANITARIOS, AREA DE TRABAJO SOCIAL, CLINICA DE CATETER DE HERIDAS Y ESTOMAS	2
	1	1	
3° NIVEL	INFECTO LACTANTES CIRUGIA LACTANTES, PASILLOS Y SANITARIOS		1
2° NIVEL	CONSULTA EXTERNA SALA DE ESPERA 1 Y SALA DE ESPERA 2, ENTRADA PRINCIPAL, ÁREAS DE CTAS. CORRIENTES Y CAJA, CONSULTA DE ESPECIALIDADES, CONMUTADOR, AUDITORIO Y FARMACIA, LABORATORIO, BAÑOS NIÑOS, BAÑOS NIÑAS		1
	1		
1° NIVEL	SALA DE RECEPCION, BAÑOS, AREA DE RECEPCION, AREA DE TRABAJO SOCIAL, URGENCIAS, HIDRATACION ORAL, PROCDIMIENTOS DE HOSPITALIZACION TERAPIA INTENSIVA	QUIROFANO ARCHIVO, PASILLOS ELEVADORES, ESCALERA, BAÑO DE ESCALERAS	2
	1	1	
ANEXOS	MANTENIMIENTO., ALMACEN, PATOLOGIA, ALMACEN TEMPORAL SALA DE ESPERA DIGNA		1
1			

TORRE DE HEMATO-ONCOLOGIA			
NIVEL	AREA DE ENCAMADOS, CUNEROS TERAPIA INTERMEDIA	AISLADOS, CENDIS, RESIDENCIAS Y AULAS ESCALERAS Y ELEVADORES	TOTAL DE ELEMENTOS
2° NIVEL	1	1	2

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

2022

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y POR LA OTRA LA EMPRESA "EBO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V. CONTRATO NUMERO DAFBA/DIMMHS-00-GUPP-215/16697-010-2014/003/2015.



1° NIVEL	AREA DE PROCEDIMIENTOS, ALMACEN DE FORMULAS Y CUBICULOS DE TRATAMIENTO CUBICULOS 1-4, CURACIONES Y ALMACEN DE MEDICAMENTOS	CUBICULOS 5-12, BAÑOS	LAVADO DE MATERIAL, ESTACION DE ENFERMERAS Y CUBICULOS PRIVADOS	LABORATORIO Y TOMA DE MUESTRAS	PASILLO, SALA DIDACTICA, CLINICA DEL DOLOR, PSICOLOGIA, SALA DE JUEGOS TRABAJO SOCIAL	3
	1	1		1		
PLANTA BAJA	RESONANCIA MAGNETICA AULA VIRTUAL, ESCALERAS Y BAÑOS		AULAS, ENSEÑANZA, COPIAS PASILLO CAMILLAS			1
	1					

14

TURNO: NOCTURNO							
4° NIVEL	NEFROLOGIA	CIRUGIA ESCOLARES	INFECTO ESCOLARES	MEDICINA INTERNA	SALA DE RESIDENTES, PASILLOS, SANITARIOS, AREA DE TRABAJO SOCIAL, REHABILITACION		1
			1				
3° NIVEL	INFECTO LACTANTES		CIRUGIA LACTANTES		PASILLOS SANITARIOS		1
			1				
2° NIVEL	CONSULTA EXTERNA, SALA DE ESPERA 1 Y SALA DE ESPERA 2, ENTRADA PRINCIPAL, AREA DE CUENTAS CORRIENTES Y CAJA, CONSULTA DE ESPECIALIDADES, CONMUTADOR, AUDITORIO Y FARMACIA LABORATORIO, BAÑOS NIÑOS, BAÑOS NIÑAS						1
	1						
1° NIVEL	SALA DE RECEPCION, BAÑOS, AREA DE RECEPCION, AREA DE TRABAJO SOCIAL, URGENCIAS, HIDRATACION ORAL, PROCEDIMIENTOS DE HOSPITALIZACION	TERAPIA INTENSIVA	QUIROFANO	ARCHIVO, PASILLOS	ELEVADORES, ESCALERA, BAÑO DE ESCALERAS Y SALA DE ESPERA DIGNA		1
	1						
TORRE DE HEMATO-ONCOLOGIA							
NIVEL	AREA DE ENCAMADOS	CUNEROS	TERAPIA INTERMEDIA	AISLADOS	CENDIS, RESIDENCIAS Y AULAS		TOTAL DE ELEMENTOS
2° NIVEL	1						1
1° NIVEL	AREA DE PROCEDIMIENTOS, ALMACEN DE FORMULAS Y CUBICULOS DE TRATAMIENTO	CUBICULOS 1-4, CURACIONES Y ALMACEN DE MEDICAMENTOS	CUBICULOS 5-12, BAÑOS		LABORATORIO Y TOMA DE MUESTRAS		1
	1						

6

Nota el costo diario por elemento deberá ser el mismo para los elementos de lunes a viernes, que para los sábados y domingos, lo anterior considerando las prestaciones de ley.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL

21/22

MATERIAL NECESARIO PARA EL SERVICIO

N.P.	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA
1	10	CUBETAS DE PLASTICO No. 12	PIEZA	CUPLAZA
2	50	DETERGENTE EN POLVO	BOLSA DE 10 KL	ROMA
3	50	PASTILLAS DE WC	PIEZA	POBLANITA
4	10	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO CEPILLO	PIEZA	PERICO
5	50	FIBRA NEGRA	PIEZA	3M
6	50	FIBRA VERDE	PIEZA	3M
7	25	FRANELA GRIS	METRO	CARPER
8	25	FRANELA ROJA	METRO	CARPER
9	25	FRANELA BLANCA	METRO	CARPER
10	50	GUANTES ROJOS	PAR	ALTEX
11	50	GUANTES AMARILLOS	PAR	ALTEX
12	260	COLOR	LITRO	COLORALEX
13	5	JALADOR DE PISO DE HULE	PIEZA	IDEAL
14	25	JERGA	METRO	CARPER
15	70	MECHUDO DE BOLA	PIEZA	CARPER
16	300	FABULOSO	LITRO	FABULOSO
17	2	MASTER PARA VIDRIOS	PIEZA	UNGER
18	5	CERA PARA MUEBLES	PIEZA	JHONSON
19	500	BOLSA TRANSPARENTE PARA BASURA INORGANICA	KILO	CUPLAZA
20	5000	BOLSA ROJA CA. 200 DE 56 X 60 CM, CON LOGOTIPO IMPRESO DE R.P.B.I.	PIEZA	CUPLAZA
21	5	RECOGEDOR	PIEZA	XALOSTOC
22	5	BOMBA PARA W.C.	PIEZA	CUPLAZA
23	5	AROMATIZANTE	PIEZA	JHONSON
24	50	SARICIDA	PIEZA	
25	5	ATOMIZADOR	PIEZA	
26	3	DISCO CANELA PARA PULIDORA MEDIANA	PIEZA	
27	35	BOLSA NEGRA PARA BASURA 80X120 CM5	KILO	
28	80	BOLSA TRANSPARENTE 90 X 120 CM5	KILO	

EQUIPO NECESARIO PARA EL SERVICIO

N.P.	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD QUE DEBE PORTAR	EN QUE AREAS DEBE PORTARSE
1	MAQUINA DE HIDROLAVADO	2 PIEZAS	PATIOS Y CORREDORES EXTERNOS
2	ASPIRADORAS TIPO INDUSTRIAL	1 PIEZA	AUDITORIO
3	ESCALERA PROFESIONAL	2 PIEZAS	PATIOS
4	ESCALERAS TIPO TIJERA	3 PIEZAS	EN TODOS LOS PISOS
5	PULIDORA DE PISOS	2 PIEZAS	1 Y 5 PISO
6	CARRO DE 3 SECCIONES PARA MATERIAL CHICO	14 PIEZAS	PARA TODOS LOS PISOS
7	TIJERAS PARA CORTAR PASTO	2 PIEZAS	PARA EL JARDIN
8	DESBROSADORA	1 PIEZA	PARA EL JARDIN
9	CORTA RAMAS PROFESIONAL	1 PIEZA	PARA EL JARDIN

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

22/22

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA "EQUIS SERVICIOS MATERIALES, DE C. V."
CONTRATO NUMERO DAF/SA/DIR/IN/02-02/PLP/015/0997-010/2014/03/2015

MATERNO INFANTIL